



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL A LA SUSCRIPCIÓN DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO ENTRE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, CON EL FIN DE APOYAR EN LAS ACTIVIDADES PREVIAS AL PROCESO ELECTORAL COINCIDENTE A CELEBRARSE EN LA ENTIDAD EN EL AÑO 2012, EN LO REFERENTE A LA NOTIFICACIÓN CIUDADANA DERIVADA DE LOS TRABAJOS DE RESECCIONAMIENTO DE LA SECCIÓN 0112 DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANTECEDENTES:

I. Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se actualiza la cartografía electoral a nivel sección, en términos de lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la resolución al recurso de apelación con número de expediente SUP-RAP-113/2010. Mediante sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el 13 de diciembre de 2010, se aprobó el Acuerdo por el que se actualiza la cartografía electoral a nivel sección, en términos de lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la resolución al recurso de apelación con número de expediente SUP-RAP-113/2010, entre las que se encuentran la sección 0112 del Municipio de Corregidora.

II. Minuta de la reunión de trabajo celebrada entre funcionarios del Instituto Federal Electoral y del Instituto Electoral de Querétaro. Mediante reunión de trabajo celebrada el 5 de septiembre del presente año, en las instalaciones de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, los Vocales del Registro Federal de Electores, de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, todos ellos integrantes de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Querétaro, junto con el Director Ejecutivo de Organización Electoral y Encargado del Despacho de la Dirección General, además del Director Ejecutivo de Educación Cívica y Capacitación Electoral, estos dos últimos funcionarios del Instituto Electoral de Querétaro, determinaron que con el objeto de garantizar la más amplia difusión de los lugares en donde se ubicarán las casillas de ambos organismos en las secciones que nacieron de la sección 0112 en el Municipio de Corregidora, se acordó que las vocalías de organización electoral de las juntas ejecutivas del IFE y la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del IEQ presentarían a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Estatal del IFE y a la Dirección General del IEQ, en el



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

mes de diciembre de 2011, un programa de notificación de los lugares de ubicación de casillas en las secciones afectadas por el reseccionamiento.

III. Solicitud por parte del Director General para someter a la consideración y, aprobación en su caso, del Consejo General, el Anexo Técnico Número Uno. Mediante oficio DG/451/11 de fecha nueve de noviembre de dos mil once, el Director General solicitó someter a la consideración y, en su caso, aprobación del Consejo General, le fuera autorizado la suscripción de diversos instrumentos jurídicos, entre ellos la del Anexo Técnico Número Uno, celebrado con el Instituto Federal Electoral, con el fin de apoyar en las actividades previas al proceso electoral coincidente a celebrarse en la entidad en el año 2012, en lo referente a la notificación ciudadana derivada de los trabajos de reseccionamiento de la sección 0112 del Estado de Querétaro.

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia. De acuerdo a lo establecido en el artículo 65 fracción X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo General tiene competencia para autorizar la celebración de los convenios con el Instituto Federal Electoral en materia de registro federal de electores, organización electoral, educación cívica, capacitación electoral y los necesarios en materia de interés común, vigilando su eficaz cumplimiento.

Por su parte, el artículo 76 fracción I, en relación con la fracción XVI del numeral citado, en lo que aquí interesa, señalan que, son facultades del Director General, entre otras, representar legalmente al Instituto, y suscribir, previo acuerdo del Consejo General, los convenios necesarios con el Instituto Federal Electoral en materia de interés común para facilitar y simplificar las funciones electorales.

Segundo. Materia del acuerdo. El presente acuerdo tiene como finalidad que, este órgano máximo de dirección autorice al Director General la suscripción del Anexo Técnico Número Uno al Convenio de Apoyo y Colaboración entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Querétaro, en materia de interés común, para apoyar el desarrollo de los comicios federales y locales que se celebrarán en forma coincidente en el año 2012 en el Estado de Querétaro, en lo referente a la notificación ciudadana derivada de los trabajos de reseccionamiento de la sección 0112 del Estado de Querétaro.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

Tercero. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente acuerdo, las siguientes disposiciones jurídicas:

Constitución Política del Estado de Querétaro.

“Artículo 32.

El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales... En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores...”

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

“Artículo 125.

1.- Son atribuciones del secretario ejecutivo:

(...)

f) Participar en los convenios que se celebren con las autoridades competentes respecto de la información y documentos que habrá de aportar la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para los procesos electorales locales; ...”

“Artículo 137.

1.- Son atribuciones de los vocales ejecutivos, dentro del ámbito de su competencia, las siguientes:

(...)

h) Ejecutar los programas de capacitación Electoral y Educación Cívica; ..

Ley Electoral del Estado de Querétaro.

“Artículo 55.

El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; es la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que ordena esta Ley.”

“Artículo 56.

Son fines del Instituto Electoral de Querétaro:

(...)

III. Garantizar y difundir a los ciudadanos residentes en el Estado, el ejercicio de los derechos



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
CONSEJO GENERAL

político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones;

IV. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio;

V. Promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica y la capacitación electoral; y

VI. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado.”

“Artículo 65.

El Consejo General tiene competencia para:

(...)

X. Autorizar la celebración de los convenios con el Instituto Federal Electoral, en materia de registro federal de electores, organización electoral, educación cívica, capacitación electoral, fiscalización, medios de comunicación y los necesarios en materia de interés común, vigilando su eficaz cumplimiento; ...”

“Artículo 76.

Son facultades del Director General:

I. Representar legalmente al Instituto;

(...)

XVI. Suscribir, previo acuerdo del Consejo General, los convenios necesarios con el Instituto Federal Electoral en materia de interés común para facilitar y simplificar las funciones electorales; y ...”

Cuarto. Conclusión de las disposiciones legales. Del contenido de las disposiciones constitucionales y legales que se invocan, se advierte que tanto el Instituto Federal Electoral, como en este caso el Instituto Electoral de Querétaro, son las autoridades que por mandato constitucional, en sus respectivos ámbitos de competencia, tienen encomendada la función estatal de organizar las elecciones federales y locales, respectivamente; sin embargo, y en atención a que ambos organismos celebran elecciones coincidentes, la ley les permite la suscripción de convenios en materia de interés común para facilitar y simplificar las funciones electorales.

En consecuencia y atendiendo a que resulta de trascendencia relevante, hacer del conocimiento de los ciudadanos que tienen su domicilio en el territorio de las nuevas secciones electorales que surgieron con motivo de la antigua 0112, que



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

deben sustituir su credencial para votar con fotografía y de esta forma conocer la nueva sección a la que corresponde su domicilio y consecuentemente la ubicación de la mesa directiva de casilla en la que deben emitir su voto; es que debe concederse y se concede en todos sus términos y con los efectos legales, administrativos y presupuestales a que haya lugar, la autorización solicitada por parte del Director General para suscribir el Anexo Técnico materia del acuerdo, ya que con ello se garantizará la adecuada preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral del año 2012.

Por lo tanto, con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por las normas jurídicas transcritas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es legalmente competente para conocer y resolver en lo relativo a autorizar al Director General a suscribir el Anexo Técnico Número Uno entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Querétaro, con el fin de apoyar en las actividades previas al proceso electoral coincidente a celebrarse en la entidad en el año 2012, en lo referente a la notificación ciudadana derivada de los trabajos de reseccionamiento de la sección 0112 del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro autoriza al Director General para que suscriba el instrumento jurídico señalado en el punto de acuerdo anterior, en términos de lo razonado en el considerando cuarto del presente instrumento.

TERCERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Consejo General a efecto de que informe al Director General sobre el contenido del presente acuerdo, remitiéndole copia certificada del mismo para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese, el presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los once días del mes de noviembre del año dos mil once. **DOY FE.**

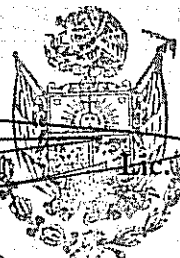


INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro,
HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue
como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRO. CARLOS ALFREDO DE LOS COBOS SEPÚLVEDA	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
PROFR. ALFREDO FLORES RÍOS	✓	
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	✓	
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	✓	
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	✓	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	✓	

~~Lic. José Vidal Uribe Concha~~
~~Presidente~~



~~Lic. Magdiel Hernández Tinajero~~
~~Secretario Ejecutivo~~

INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA